



**DISPOSICIÓN N° 071/2023.-**  
**NEUQUÉN, 10 de Abril de 2023.-**

**VISTO:**

La Disposición N° 633/2017 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, la Ley 2217, el artículo 5° del Decreto N° 3382/99; y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 22 de noviembre de 2017 entró en vigencia la Disposición N° 633/2017, la cual estableció que sólo a los efectos de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario (VSEP), la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) analizará, en el caso concreto, si el plano identificado como Tomo y Folio (T° y F°) que pretenda ser utilizado como constancia catastral preexistente, cumple con los requisitos de los artículos 14° y 68° de la Ley 2217;

Que la misma, toma en especial consideración lo preceptuado en los artículos 13°, 14°, 28° y 68° de la Ley 2217 y el artículo 5° del Decreto N° 3382/99;

Que en la actualidad la DPCeIT cuenta con mil novecientos ochenta (1.980) planos identificados como Tomo y Folio protocolizados ante el Registro de la Propiedad Inmueble, en el período comprendido entre los años 1938-1969;

Que ante la actualización catastral permanente resulta necesaria la utilización de estos documentos que perfeccionan el estado parcelario con la ejecución de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario;

Que se considerarán no válidos aquellos planos registrados como Tomo y Folio que no sean legibles y/o que no contengan los elementos esenciales para la realización de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario, debiendo realizar nuevo plano de mensura;

Que al convalidar la mayor cantidad de planos registrados con Tomo y Folio se permitirá ejecutar la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario perfeccionando el estado parcelario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 110° de la Ley 2217;

Por ello;



**DISPOSICIÓN N° 071/2023.-**  
**NEUQUÉN, 10 de Abril de 2023.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN  
TERRITORIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** **DÉJASE SIN EFECTO** la Disposición N° 633/2017 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCANSE** como válidos los planos protocolizados como Tomo y Folio en el Registro de la Propiedad Inmueble en el período comprendido entre los años 1938-1969, que sean legibles y que contengan los elementos esenciales necesarios para la realización de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario.

**Artículo 3°:** **CONSIDÉRENSE** como elementos esenciales aquellos datos que definen a la parcela en el plano antecedente.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores (UNA), al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, al Registro de la Propiedad Inmueble y a las distintas Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial. Por mesa de entradas exhibase en la cartelera disponible en ésta repartición y dese máxima difusión.

**Artículo 5°:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese intervención al Boletín Oficial y **ARCHÍVESE.**

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **544700-1142741**  
Su validación se efectúa en **[www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp](http://www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp)**"